JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00469
Asunto: Requiere

La parte actora allegó constancia de envío de la citación para notificación personal de la parte demandada, la cual no será tenida en cuenta, toda vez que, al momento de verificar dicha información, se observó que se le concedieron erróneamente 10 días para comunicarse con el Despacho, debiendo ser 05 días, dado que la diligencia fue realizada en la ciudad de Medellín, según lo regula el numeral 3º del artículo 291 del C. G. del Proceso, *"Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el termino para comparecer será de diez (10) días",* además, **faltándole la constancia de entrega emanada por la empresa de servicio postal certificado como lo exige el inciso 4° del artículo 292 del C. G. del Proceso**, por lo tanto, para ser tenida en cuenta, deberá allegar al proceso dicho soporte, el cual debe estar debidamente cotejado con sello y numero de guía.

En ese sentido deberá la parte actora realizar nuevamente dicha notificación teniendo en cuenta lo antes manifestado.

Se requiere a la parte actora proceda con la notificación personal de la parte demandada, carga que deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 13 jun 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00
CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abb5978863f93e279a137e281f0fc792f0dd64fc1395bf2c965aa126e4ca401b**
Documento generado en 10/06/2022 12:45:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica